

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

## **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles trece (13) de diciembre de 2023 a la hora de las 11:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00142 instaurado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS E.P.S.** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comparece el representante legal y apoderado judicial de EPS SANITAS, el doctor EDGARDO JOSÉ ESCAMILLA SOTO.

Comparece el apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES., el doctor CAMILO ANDRÉS MOLANO PULIDO, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., el doctor JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO, a quien se le reconoce personería adjetiva.

## **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

## **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

ADRES desiste de la excepción previa de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA; y solicita al Despacho que la excepción previa de PRESCRIPCIÓN sea resuelta de fondo en la sentencia; por lo anterior, el Despacho accede a las solicitudes.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Con base en las pretensiones de la demanda y en la contestación, el Despacho dispone fijar el litigio, en el sentido de establecer si la demandada adeuda los valores contenidos en los recobros solicitados por la EPS Sanitas S.A., junto con los gastos administrativos, intereses, indemnización de perjuicios, indexación y costas y si operó o no la excepción de prescripción.

#### **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

#### **A FAVOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**

**Documental:** se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a folios 62 a 130 del expediente unificado.

**Testimonios:** se niega por innecesario.

**Documentos en poder de la demandada:** los indicados a paginas 58 y 59 del expediente digital unificado.

**Dictamen pericial:** se decreta el dictamen de Auditor Médico con experiencia en recobros y/o profesionales del sector salud, dictamen que deberá aportar la parte interesada. Para tal efecto, se requiere a la EPS SANITAS S.A. y a ADRES para que, en los dos meses siguientes a esta audiencia, alleguen los soportes administrativos que serán el insumo para el dictamen y que corresponden a los soportes de los recobros que se demandan, para lo cual en el dictamen se establecerá si se cumple la normatividad técnica vigente para solicitar el recobro o si, por el contrario, las glosas están acordes a dicha normatividad técnica. En caso de no aportar dichos soportes por parte de EPS SANITAS S.A. se tendrá por desistida la prueba de dictamen pericial. Allegados los soportes en término, se conceden dos meses para que se aporte el dictamen, del cual se correrá el respetivo traslado.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

**Documental:** se decreta la documental aportada junto con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a folios 262 a 295 del expediente unificado.

**Testimonios:** se niega por innecesario.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

**Documental:** se decreta la documental aportada junto con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a folios 146 a 186 del expediente unificado.

*Notificados en estrados.*

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

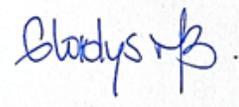
*Notificados en estrados.*

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gladys rB.' with a stylized initial 'B'.

**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**

M.C.